



Radicado: 086344089001-2023-00591-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo con Garantía Real Menor Cuantía promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. a través de apoderado Judicial Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA contra el señor LUIS EDUARDO POLO VEGA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, febrero 12 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, febrero doce (12) de Dos Mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. y en contra de LUIS EDUARDO POLO VEGA, por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No. 756875312

- La suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$49.633.843.00)., por concepto de CAPITAL.
- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el desde el día 03 de diciembre del 2023 hasta el pago total de la obligación.
- Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado LUIS EDUARDO POLO VEGA, identificado con C.C. 1002474351, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 3944 de fecha 22 de julio del 2022, otorgada en la Notaría Primera de Soledad; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-204045 en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado. Ofíciase.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

3. Téngase al Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA como apoderada de la demandante del BANCO DE BOGOTA. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6425a1d249b7ddcb878e090c8d302b5c7eed3478ac53cc16c73bd80e5bc5e9**

Documento generado en 12/02/2024 04:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>